



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL MECANISMO DE NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL NUMERO DE SUS INTEGRANTES Y PROHIBE LA FIGURA DEL VOTO DIRIMENTE.

Antecedentes Generales:

Fue la Constitución Política de la República del año 1925 la que consagró la creación de un Tribunal Constitucional, organismo que a la fecha perdura en nuestro ordenamiento, pero no fue sino hasta el año 1970 que este adquirió una relevancia mayor, al asignarle facultades de control preventivo de la ley, decretos con fuerza de ley, entre otras.

Su composición a lo largo de la historia ha variado, en un principio este se encontraba integrado por 5 miembros, 3 de ellos se nombraban por el Presidente, con acuerdo del Senado, uno ligado al mundo académico con más de 10 años de experiencia y dos designado por la Corte Suprema. Posteriormente, la Constitución elaborada por la Dictadura, estableció que serían 7 los miembros de este Tribunal.

Desde la reforma constitucional del año 2005 hasta la fecha son 10 los miembros que componen esta institución, los cuales son nombrados, según lo preceptuado en la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:

- a.- Tres designados por el presidente
- b.- Cuatro elegidos por el Congreso Nacional. Dos serán nombrados directamente por el Senado y dos serán previamente propuestos por la Cámara de Diputados para su aprobación o rechazo por el Senado.
- c.- Tres elegidos por la Corte Suprema.



La reforma del año 2005 alteró en el Tribunal Constitucional algunas reglas básicas para la composición de tribunales. Cabe destacar que la tradición Romana mantiene la lógica de conformar estas instancias con un número impar de jueces, para evitar entre otras cosas, los empates a la hora de dirimir alguna controversia.

No obstante aquello a la fecha el Tribunal Constitucional mantiene un número par de integrantes, por lo que se generaron problemas y cuestionamientos a la manera en que este falla los asuntos sometidos a la esfera de sus atribuciones.

La problemática anteriormente expuesta y la decisión del legislador de permitir la conformación del Tribunal en un número par, sin normar los problemas que esto puede traer consigo, terminó por materializar la cuestionada figura del voto dirimente, el cual ha suscitado controversia toda vez que su uso político deforma el carácter técnico del Tribunal.

Este Voto dirimente ha sido objeto de críticas tanto en el mundo académico como político, perjudicando considerablemente la imagen del Tribunal Constitucional ante la ciudadanía. Ejemplo claro de esto fueron los resultados de la encuesta “Plaza Pública” de Cadem, publicada el 20 de enero del 2020, la que informó una evaluación negativa hacia esta institución por parte del 60% de los encuestados, versus un 20% de aprobación.

La figura del Voto dirimente ha dejado en manos del Presidente de Turno la decisión de temas importantes, sin embargo, quienes han llegado a presidir dicha instancia han utilizado esta no técnica sino políticamente, cuestión que ha sido ampliamente reprochada, y que pone en tela de juicio no solo la adopción de decisiones por parte del tribunal, sino que también su composición.

Es necesario hacer presente, con el objeto de lograr una rápida tramitación de este proyecto, que tanto la eliminación del voto dirimente, como la modificación de la composición del Tribunal Constitucional, suscitan acuerdo entre las diversas fuerzas políticas.

Producto del problema que genera a la Democracia la adopción de decisiones en un tribunal de composición par, donde el presidente de turno tiene la facultad de dirimir las controversias, las reformas al Tribunal Constitucional han sido parte del programa de Gobierno de Michelle Bachelet y Sebastián Piñera.

A mayor abundamiento es necesario mencionar que el programa de gobierno del Actual Presidente Sebastián Piñera, establecía como “Medidas Para Modernizar la Democracia¹”, la modernización del Tribunal Constitucional, fijando los siguientes puntos como pilares fundamentales de una reforma:

¹ Pag.148 del Programa presidencial 2018-2022, de Sebastián Piñera, disponible en: <https://www.sebastianpinera.cl/images/programa-SP.pdf>



- *Revisar y perfeccionar el recurso de inaplicabilidad, fortaleciendo el respeto de la Constitución en los litigios ante los tribunales ordinarios.*
- *Revisar el sistema de nombramiento de los ministros del Tribunal Constitucional, promoviendo un mayor escrutinio de los postulantes, fortaleciendo la transparencia e involucrando a los tres poderes del Estado en los nombramientos de sus miembros.*
- *Reducir el número de ministros de 10 a 9 para evitar que asuntos de relevancia sean resueltos por el voto dirimente de su presidente.*

La ex presidenta Michelle Bachelet también fijó en su programa de gobierno la siguiente postura sobre el Tribunal Constitucional:

“Tribunal Constitucional.

La Nueva Constitución debe hacerse cargo de que el Tribunal Constitucional es una institución contra mayoritaria, pues tiene el poder de contrarrestar decisiones democráticas. Para ello, se propone una nueva generación del Tribunal Constitucional desde los poderes públicos democráticos, sin injerencia de la Corte Suprema, en número impar, eliminando el voto dirimente o de calidad de su presidente. Con la finalidad de racionalizar el rol contra mayoritario del Tribunal, se requiere reordenar sus competencias, fortaleciendo su comprensión como tribunal, resolviendo conflictos, por lo que se hace imperioso suprimir las competencias de control preventivo de constitucionalidad de normas, tanto del control preventivo obligatorio como facultativo. Asimismo, el Tribunal Constitucional tendrá una nueva competencia consultiva para, a petición de cualquiera de las cámaras, examinar la necesidad de adecuación del derecho interno con motivo de la aprobación parlamentaria de tratados internacionales de derechos humanos. Finalmente, la Constitución debe establecer mecanismos de coordinación sistemática del Tribunal Constitucional con los tribunales que integran el Poder Judicial y la Justicia Electoral, para asegurar el debido cumplimiento de sus decisiones cuando corresponda²”

Lamentablemente frente al incumplimiento de lo expuesto en sus programas, vemos necesario materializar por la vía de la moción parlamentaria dichos compromisos.

Tal como hemos hecho presente los especialistas también se pronunciaron en el documento **“25 propuestas para un Tribunal Constitucional del Siglo XXI”**, dicho panel de especialistas

² Pag 37 del programa presidencial 2014-2018 de Michell Bachelet, disponible en: <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:157782>



contó con abogados constitucionalistas y otros expertos de las diversas tendencias políticas, incluyendo un ex ministro del propio tribunal.

Este documento propone, entre otras medidas, eliminar el voto dirimente o de calidad del presidente del Tribunal³.

Nuestro país atraviesa por un momento donde las diversas instituciones del Estado han perdido legitimidad ante la opinión pública, por eso recuperar la confianza es fundamental, para esto se deben dar señales claras de transparencia, seriedad y por sobre todo, de democracia.

subir

Proyecto de reforma constitucional

Artículo Único: Modifíquese el artículo 92 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

- a) Reemplácese en el inciso primero la frase “Habrá un Tribunal Constitucional integrado por diez miembros”, por la siguiente:

Habrá un Tribunal Constitucional integrado por nueve miembros

- b) Reemplácese el literal a, por el siguiente:

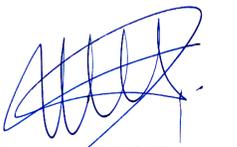
Dos designados por el Presidente de la República

- c) Incorpórese a continuación del punto final del inciso quinto, la siguiente frase:

Ningún integrante de este Tribunal tendrá voto dirimente sobre materia alguna y de existir empate en cualquier decisión se entenderá como rechazo.

³ Pag 11. Documento “25 propuestas para un Tribunal Constitucional del Siglo XXI”, disponible en: <https://media.elmostrador.cl/2019/07/informe-final-grupo-estudio-reforma-al-tc.pdf>




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE SAFFIRIO E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIM BIANCHI R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE PEREZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

